CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 09-ITEC2026

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**
CONTRATISTA: **GLADIS PATRICIA ZAPATA GALLO**
VIGENCIA DEL CONTRATO: PLAZO DE EJECUCIÓN - DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días calendario**,** a partir de la fecha y firma del acta de inicio. **PLAZO PARA LA ENTREGA -** implementación, habilitación, soporte y operación de una solución de facturación electrónica: Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **VIGENCIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** La vigencia de la Facturación Electrónica, será de un (1) año (12 meses) según paquete anual.

Entre los suscritos a saber **JUAN MANUEL DUSSAN LUBERT** mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.268.582 de Manizales (Caldas), obrando en calidad de Rector y Representante de la Institución Educativa **INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS,** con NIT 890805009-0, ubicado en la ciudad de Manizales, Carrera 23 No. 35-58, en su condición de Ordenador del Gasto, debidamente facultado y quien para estos efectos se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **GLADIS PATRICIA ZAPATA GALLO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.316.896 de Manizales y RUT No. 30316896-9 con Dirección Kr 10 E57 F 45 TO 5 AP 3 CONJUNTO TERRAZAS DEL RIO, Cel. 3103842588, en la ciudad de Manizales, correo electrónico glapaza6@gmail.com, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, Contrato que se regirá por las leyes colombianas y en especial el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, con las siguientes consideraciones: **MARCO LEGAL 1)** El Ministerio de Educación Nacional, mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la Ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. **2)** El Rector de la Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas, tiene dentro de sus grandes retos proveer una educación pública con calidad y pertinencia que logre retener la población estudiantil hasta concluir la Educación Media **3)** La Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan de Compras para la vigencia del año 2026; dicho Plan de Compras tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el normal funcionamiento de la Institución Educativa, entre ellos se considera la plataforma para facturación electrónica con el fin de dar cumplimiento a las normas tributarias y requerimientos de la Dian. **4)** Que la adjudicación del proceso de contratación se hará de forma total a la propuesta que cumpla con la totalidad de los requisitos según la Invitación Pública 08 del 20 de mayo de 2026. **5)** Que en el proceso se presentó **GLADIS PATRICIA ZAPATA GALLO,** con Rut. 30316896-9, quien cumple con los requisitos y criterios de evaluación para este tipo de contratación, **6)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la I.E. **7)** Que en reunión del Comité de Compras de la I.E. realizada el 22 de mayo de 2026 mediante Acta 06, se analizó la propuesta presentada y se determinó adjudicar el contrato a **GLADIS PATRICIA ZAPATA GALLO,** por ser la propuesta idónea para los requerimientos de la I.E. INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **8)** Que, una vez verificada la legalidad de los documentos presentados y los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, además de las posibles inhabilidades para contratar, se constató que no están incursos en ninguna de ellas. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 09-ITEC2026

Tecnológicos para la implementación, habilitación, soporte y operación de una solución de facturación electrónica conforme la normatividad vigente de la DIAN, que incluya el uso de plataforma, emisión de documentos electrónicos, certificación digital, almacenamiento, capacitación y soporte técnico durante la vigencia del contrato; con el fin de fortalecer la administración, gestión y operación del FSE de la Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas en beneficio de los educandos.. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	COMPONENTES BÁSICOS	DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES	Cantidad	Valor
1	Prestación del servicio de facturación electrónica, mediante un paquete anual con capacidad de 200 documentos electrónicos.	Servicio integral que incluye: •Implementación del sistema de facturación electrónica para el FSE de la IE ITEC •Habilitación ante la DIAN •Generación de facturas electrónicas, notas crédito y débito •Transmisión y validación de documentos electrónicos •Certificado digital para firma electrónica •Almacenamiento de documentos electrónicos •Capacitación a los usuarios designados por la IE ITEC •Soporte técnico durante la ejecución del contrato •Actualizaciones conforme a cambios normativos	1	520.000
TOTAL				**$520.000**

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá prestar los servicios señalados en el objeto contractual y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y las siguientes específicas: **a)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Instituto Técnico Francisco José de Caldas en el contrato. **b)** Avisar al Instituto Técnico Francisco José de Caldas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Instituto Técnico Francisco José de Caldas. **c)** Avisar al Instituto Técnico Francisco José de Caldas, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **d)** Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada. **e)** El contratista, debe acreditar por medio de fotocopias la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios de transporte, así: a) Hoja de vida en formato único y certificación de experiencia relacionada en Instituciones del sector educativo y/o en el sector oficial., b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, c) Antecedentes disciplinarios de la empresa y representante legal d) certificado de antecedentes judiciales del representan legal, e) certificado de medidas correctivas del representante legal, f) certificado cámara de comercio actualizado, g) Rut actualizado, h) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste. i) Recibo

o constancia de pago de seguridad social. Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado. **f)** Mantener la calidad de los productos ofrecidos. **g)** Otorgar las garantías necesarias para la contratación. **h)** Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de aportes para fiscales cuando corresponda. **i)** Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de seguridad social. **j)** El presente contrato no establece vínculo laboral entre la Instituto Técnico Francisco José de Caldas y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales. **k)** Atender oportunamente los requerimientos del contratante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas. **l)** Coordinar con el supervisor la ejecución del contrato Y, cumplir con los tiempos establecidos en el presente documento. **m)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que afecte el cumplimiento del contrato. **n)** Responder por los gastos que demande la reparación de defectos o la de falencias que se presenten en la ejecución del contrato. **o)** Asumir los costos de aranceles, tasas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden, que fuere generada con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, o en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos relacionados, vigentes a la celebración del mismo. **p)** Cumplir con todas las reglas vigentes del orden nacional, departamental o municipal, según corresponda, especialmente las relativas a: importación y nacionalización de materiales, herramientas, equipos y demás elementos de producción. **q)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato. **r)** Las demás contempladas en la Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta. **s)** Suministrar los servicios requeridos de acuerdo al objeto del contrato y especificaciones técnicas. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Se obliga a pagar al contratista el valor total del contrato, en un pago, una vez realizada la entrega a la Institución Educativa, con el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y radicada la factura y planilla de seguridad social con su respectivo comprobante de pago. **b)** La adjudicación del contrato será total. **c)** Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecución del contrato. **d)** Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado. **CLÁUSULA CUARTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista manifiesta que: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN**: El plazo para la ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, a partir de la fecha y firma del acta de inicio. **PLAZO PARA LA ENTREGA -** implementación, habilitación, soporte y operación de una solución de facturación electrónica: Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **VIGENCIA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** La vigencia de la Facturación Electrónica, será de un (1) año (12 meses) según paquete anual. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor

del contrato es la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($520.000).** Se realizará un solo pago por el total del contrato, sin perjuicio de las retenciones de Ley, previa certificación de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor asignado y radicada la factura y planilla de seguridad social. Se pagará con recursos **PROPIOS**. **CLÁUSULA SÉPTIMA – FUENTES DE FINANCIACIÓN, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL:** De conformidad con el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y el manual de contratación; EL CONTRATANTE a través de la Tesorería, elaboró el certificado de disponibilidad No. 11 del 19 de mayo de 2026, con cargo al rubro: **2.1.3.6. "SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO**, el contrato se pagará con cargo a los Recursos Propios; una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado en el mismo. La ejecución del contrato queda sujeta a la expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas, ubicada en la Carrera 23 N° 35-58 Manizales-Caldas, **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA:** De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación, Artículo 10, numeral 10.16 Mecanismos de Cobertura de Riesgos, *se eximen de póliza cumplimiento y calidad los contratos con valor inferior a medio salario mínimo.* **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la IE Instituto Técnico Francisco José de Caldas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN:** El contratante verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato por intermedio del supervisor, Tesorera (E) **DORA LISBETH FRANCO FRANCO,** con Cédula de Ciudadanía No. 30.402.442, teléfono 3174169383, correo electrónico tesoreria.ieitec@semmanizales.edu.co quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001- Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:** No garantizar ni cumplir con lo mencionado en las cláusulas primera y novena del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TIPOS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) La primera vez que se genere un incumplimiento, cualquiera que sea, la sanción corresponderá al 15% del valor total del contrato. 2) La segunda vez que se genere un incumplimiento, cualquiera que sea, la sanción corresponderá al 20% del valor total del contrato. 3) A partir de la tercera vez que se genere un incumplimiento cualquiera que sea, la sanción será de multas sucesivas del 30% del valor total del contrato. La imposición de sanciones no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un Comité designado por parte del Consejo Directivo de la Institución para el efecto, quien tomará las decisiones en primera instancia a través de una conciliación; de lo contrario se procederá conforme a la Ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES:** Al Contratista se le retendrá en el momento del pago, los valores correspondientes a estampillas de acuerdo con el estatuto de rentas municipales. El Contratante realizará las retenciones correspondientes conforme a la ley tributaria, dineros que se descontaran al momento de liquidar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como

la obligación del Contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Instituto Técnico Francisco José de Caldas. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESPONSABILIDAD:** El (la) señor (a) **GLADIS PATRICIA ZAPATA GALLO**, identificado(a) con C.C. No. 30.316.896 de Manizales, obrando en su propio nombre, es responsable por el cumplimiento de lo establecido en las cláusulas primera y novena del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de entidad contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DECLARACIÓN E INHABILIDAD:** Yo, **GLADIS PATRICIA ZAPATA GALLO**, identificado(a) con C.C. No. 30.316.896 de Manizales, obrando en mi propio nombre y bajo la gravedad del juramento manifiesto que: **1)** Conozco y acepto los documentos del proceso, **2)** Tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibí respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato, **4)** Como contratista al momento de la celebración del presente contrato no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, **5)** Estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** Manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de ninguna actividad ilícita; de igual manera manifiesto que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Poseo experiencia certificada en el mercado, relacionada con el objeto del contrato. **8)** En caso de haber contratado anteriormente con la Institución Educativa Instituto Francisco José de Caldas, se podrá solicitar al Supervisor asignado, concepto de valoración satisfactoria del suministro o servicio prestado. **9)**. Domiciliado en la ciudad de Manizales o en el territorio colombiano. **10)**. Garantizar cumplimiento y calidad. **11)** No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás normas concordantes. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederé el presente contrato, previa autorización escrita de la institución educativa o si ello no fuere posible renunciaré a su ejecución de conformidad con lo estipulado en las normas que aplican para contratar. Así mismo manifiesto que no estoy reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 09-ITEC2026

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA: INSTITUTO TÉCNICO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Nombre: JUAN MANUEL DUSSAN LUBERT Cargo: Rector Dirección: Carrera 23 No. 35-58	Nombre: **GLADIS PATRICIA ZAPATA GALLO** Dirección Kr 10 E57 F 45 TO 5 AP 3 CONJUNTO TERRAZAS DEL RIO Cel. 3103842588 Correo electrónico glapaza6@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y éste se eleve a escrito, sea firmado por las partes y acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social, según lo dispuesto en el manual de contratación.

Para constancia, se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes, en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN MANUEL DUSSAN LUBERT
CC. Nº 10268582 de Manizales, Caldas
CONTRATANTE
Rector I.E. Instituto Técnico
Francisco José de Caldas.

GLADIS PATRICIA ZAPATA GALLO
CC. No. 30.316.896 de Manizales, Caldas
CONTRATISTA

Firma la Supervisora en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume:

DORA LISBETH FRANCO FRANCO
C.C. 30.402.442
Teléfono 3174169383
Correo electrónico tesoreria.ieitec@semmanizales.edu.co